

ORDEN de 8 de agosto de 1967 por la que se constituye el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones convocadas para ingreso del Cuerpo especial facultativo de Técnicos Comerciales del Estado.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden ministerial de 2 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero) por la que se convocan oposiciones libres para ingreso en el Cuerpo especial facultativo de Técnicos Comerciales del Estado, y vistas las propuestas de esa Subsecretaría y demás previstas en dicho artículo,

Este Ministerio ha acordado que el Tribunal que presidido por V. I. y por delegación suya por el ilustrísimo señor don Rafael Aguilar Cacho, Secretario general Técnico de este Departamento, deberá calificar dichas oposiciones, queda constituido en la siguiente forma:

Don Jesús Chapa González-Heredia, Técnico Comercial del Estado, como Vocal titular, suplido, en su caso, por don Roberto Fernández Mata, Técnico Comercial del Estado; don Angel Rojo Duque, Técnico Comercial del Estado, como Vocal titular, a quien, en su caso, suplirá don Carlos Bustelo y García del Real, Técnico Comercial del Estado; don Alvaro Fernández Suárez, Técnico Comercial del Estado, como Vocal titular, suplido, en su caso, por don Emilio Carmona Carmona, Técnico Comercial del Estado; don Antonio García Díez, Técnico Comercial del Estado, como Vocal titular, que además actuará de Secretario y a quien, en su caso, suplirá don Alejandro Magro Mas, Técnico Comercial del Estado.

Para los ejercicios de idiomas se incorporarán al Tribunal los señores doña Marcela de Juan Brouta, Traductor-Intérprete de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, como Vocal titular, al que suplirá, en su caso, don Francisco de Paula Martí, Traductor-Intérprete de Lenguas de dicho Ministerio; don Alvaro Beltrán de Lis, Profesor de la Escuela Central de Idiomas, como Vocal titular, y como suplente suyo don Jacinto Buenaventura del Puello, Profesor de la misma Escuela Central de Idiomas.

Y para los ejercicios teóricos de las oposiciones se incorporarán a su vez los señores don Emilio Figueroa Martínez, Catedrático de la Escuela de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales) de Madrid, como Vocal titular, suplido, en su caso, por don Efrén Borrajo Dacruz, también Catedrático de dicha Facultad, y los señores don José Luis Villar Palasi, Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, como Vocal titular, y don Mariano Sebastián Herrador, como Vocal suplente del anterior.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1967.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 3 de julio de 1967 por la que se convocan exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes en la provincia de Soria.

Ilmos. Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Soria, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de dichos profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas-Privadas, de 31 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de febrero), con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en dichos exámenes deberán reunirse las siguientes condiciones:

- Poseer la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- Los aspirantes a Guías-Intérpretes deberán dominar uno cualquiera de los idiomas siguientes: francés o inglés, pudiendo alegarse otros como mérito.
- Los Guías deberán estar en posesión del título de Bachiller elemental, y los Guías-Intérpretes, del de Bachiller superior. A tales efectos se consideran equiparables a los expresados títulos aquellos que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, debiendo presentar los interesados fotocopia del título requerido o certificado del Ministerio de Educación y Ciencia en que se acredite la equiparación del título poseído con el exigido para tomar parte en estos exámenes.

Segunda.—Los aspirantes a examen deberán presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes al de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y ante la Delegación Provincial del Ministerio en Soria, instancia debidamente reintegrada, dirigida al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo, y en la que, solicitando ser admitidos a examen, expresen:

- Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- Los títulos o méritos especiales que poseen.
- Los aspirantes a Guías-Intérpretes deberán especificar el idioma de que deseen examinarse y los que alegan como mérito.
- Que han satisfecho la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen, acompañando el oportuno justificante.

Tercera.—No obstante lo establecido en la base anterior, y de conformidad con lo previsto por el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por Ley 164/1963, de 2 de diciembre, los interesados podrán presentar también sus instancias, bien en los Gobiernos Civiles, bien en las Oficinas de Correos, y hacer efectivo mediante giro postal o telegráfico el importe de los derechos de examen; en cuanto a las instancias suscritas por los españoles en el extranjero, pueden cursarse ante las Representaciones diplomáticas o consulares españoles correspondientes.

Cuarta.—Transcurrido el plazo de recepción de instancias, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos a la práctica de los correspondientes exámenes y la de excluidos, si los hubiere.

Quinta.—Copocida la lista definitiva de aspirantes admitidos a examen, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal.

Sexta.—Los exámenes se celebrarán en Soria, debiendo anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado», con una antelación mínima de quince días, la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio, sin que pueda exceder de un año el tiempo comprendido entre dicha fecha y el de publicación de la convocatoria.

Séptima.—Los exámenes para la habilitación de Guías constarán de dos ejercicios, uno oral y otro escrito, que se realizarán por este orden y serán eliminatorios.

En el ejercicio oral cada aspirante deberá contestar dos temas, uno sobre «Itinerarios y datos turísticos» y otro sobre «Legislación y organización turística». Dichos temas habrán de ser desarrollados en el tiempo máximo y conjunto de media hora y serán extraídos a la suerte por el examinando entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo I de la presente convocatoria.

En el ejercicio escrito se desarrollarán, en el plazo máximo y conjunto de dos horas, dos temas, uno sobre «Arte y Folklore» y otro sobre «Geografía, Historia y Literatura». Los temas serán comunes para todos los aspirantes, que realizarán el ejercicio conjuntamente, y serán extraídos a la suerte entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo II de la presente convocatoria.

Octava.—Los exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes constarán de los ejercicios oral y escrito indicados en la base anterior, que se realizarán en la forma expresada en la misma e irán precedidos de una prueba de idiomas.

En la prueba de idiomas los aspirantes efectuarán, en el idioma que hubieren especificado en su instancia, la lectura y traducción sucesiva de un texto sobre materia turística o artística, elegido por la suerte de entre los seleccionados previamente por el Tribunal, manteniendo a continuación una conversación de diez minutos.

Los aspirantes a Guías-Intérpretes que no superasen la prueba de idiomas exigidos preceptivamente, podrán practicar, si así lo solicitan de forma expresa, los ejercicios oral y escrito, en su caso, a fin de ser habilitados, si los aprobasen, como Guías.

Novena.—Terminados los exámenes, el Tribunal redactará la lista de aspirantes declarados aptos y elevará al titular del Departamento, a través de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, la correspondiente propuesta para la habilitación de aquéllos, que una vez aprobada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, por cualquiera de los conductos a que se refieren las bases segunda y tercera, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la propuesta, los documentos siguientes:

- Certificación de acta de nacimiento, debidamente legalizada, en su caso.
- Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Certificado médico oficial, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.
- Cuando se trate de aspirante femenino, certificado de cumplimiento del Servicio Social o exención del mismo.
- Testimonio del título de Bachiller Elemental o del de Bachiller Superior, según se trate de Guías o Guías-Intérpretes,

respectivamente, y en caso de aportar en su lugar título distinto, certificado del Ministerio de Educación y Ciencia en que se acredite que éste ha sido equiparado al de Bachiller Elemental o al de Bachiller Superior.

g) Los documentos que acrediten la posesión de los títulos o méritos especiales invocados por el solicitante.

h) Tres fotografías de tamaño carnet.

Los que fuesen funcionarios públicos podrán suplir la presentación de dichos documentos, a excepción de las fotografías, por certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, siempre que de la misma resulten suficientemente acreditadas las circunstancias a que se refiere el número anterior.

Undécima.—Quienes dentro del plazo indicado en la base anterior, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser habilitados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la base segunda.

Duodécima.—En lo no específicamente prevenido por las bases anteriores serán de aplicación las normas de carácter general establecidas por el Decreto de 10 de mayo de 1957, sobre oposiciones y concursos, así como el capítulo segundo, título II, del vigente Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, aprobado por Orden de este Departamento de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1967.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ANEXO PRIMERO

Temario para el primer ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Soria

ITINERARIOS Y DATOS TURÍSTICOS

Tema 1. Comunicaciones ferroviarias en España.—Principales líneas férreas desde Madrid.—Principales nudos ferroviarios españoles.—Distintas clases de billetes.—Trenes Talgo, Taf y Ter.—Servicio de coches-cama y coches-restaurantes.

Tema 2. Líneas aéreas servidas por Compañías españolas. Líneas atendidas por Compañías de aviación extranjeras, con escala en España.—Clases de tarifas y billetes.

Tema 3. Líneas marítimas.—Servicios de la Península a las provincias insulares y africanas.—Servicios interinsulares en España.

Tema 4. Enlaces ferroviarios de Soria con Madrid.—Líneas de autobuses de interés turístico para visitar la provincia.

Tema 5. Itinerarios prácticos para una visita rápida de Soria y para una visita de la ciudad en un día.

Tema 6. Itinerarios prácticos para la visita de Soria y su provincia en dos días, señalando las principales localidades de interés turístico.

Tema 7. Itinerarios prácticos para la visita de Soria y su provincia en varios días, graduando la conveniencia e importancia de cada uno.

Tema 8. Hoteles y restaurantes, salas de fiesta y espectáculos en Soria y su provincia.

Tema 9. Libros y guías más importantes sobre Soria y su provincia.

Tema 10. Precios y horarios de visita de los principales monumentos.

Tema 11. Museos, archivos y bibliotecas.—Especial mención de los museos Numantino y Celtibero.

LEGISLACIÓN Y ORGANIZACIÓN TURÍSTICA

Tema 1. Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.—Organización de la Subsecretaría de Turismo.—Direcciones Generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.—Finalidad y funciones de las Oficinas de Información Turística, dependientes de este Ministerio; red de las mismas en España y en el extranjero.—Instituto de Estudios Turísticos.—Escuela Oficial de Turismo.

Tema 2. La Hostelería y su clasificación por categorías.—Precios y servicios.—Reglamentación de Agencias de Viaje.—Reglamentación de camping en España.

Tema 3. La Administración Turística española: Rutas nacionales.—Establecimientos turísticos del Estado; albergues, paradores, hosterías y refugios.—Características, servicios, precios y emplazamientos de los mismos.—Cotos nacionales de caza y pesca; emplazamiento de los mismos.

Tema 4. Los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo. Sus funciones y requisitos para la habilitación de dichos profesionales.—Derechos y obligaciones.—Reglamento de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 5. La ética profesional en el ejercicio de las profesiones turístico-informativas.—Principios fundamentales.—La Comisión Mixta de Vigilancia.

Tema 6. Delegaciones Provinciales de este Ministerio.—Funciones en relación con la Hostelería, las Agencias de Viaje y los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 7. El Seguro Turístico.—Condiciones generales y particularidades para la contratación del Seguro.—Tarifas de aplicación del Seguro Turístico e instrucciones sobre las mismas.

Tema 8. Documentación obligatoria de los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados.—Sus clases.

Tema 9. Aduanas y fronteras.—Disposiciones en la materia.—Facilidades para exportación de artículos españoles manufacturados adquiridos por turistas.—Régimen de divisas.—El Instituto Español de Moneda Extranjera.

Tema 10. Principales disposiciones sobre inversión de capital extranjero en España.—Legislación fiscal relativa a extranjeros que desean residir en España.

Tema 11. Entrada y salida de vehículos en España con carácter temporal.—Matrícula turística.—Uso y circulación de vehículos de motor.—El Real Automóvil Club de España.

ANEXO II

Temario para el segundo ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Soria

ARTE Y FOLKLORE

Tema 1. Nociones generales de Historia del Arte y teoría de los estilos: Clásico, románico, gótico, renacimiento, barroco y romántico.—Manifestaciones más importantes de estilos en Soria.

Tema 2. El Renacimiento.—Estilos Isabelino, Cisneros, Plateresco y Herreriano.

Tema 3. Clasificación de los monumentos de Soria y su provincia: Arabes, Románicos y Renacentistas.—Enumeración de los mismos.

Tema 4. Los grandes maestros de la pintura española.

Tema 5. Los grandes escultores españoles.—La escultura en madera policromada.

Tema 6. Artes decorativas y populares.—Artesanía.—Cerámica.—Vidrios, hierros, armas, encajes, etc., con especial mención de la provincia.

Tema 7. La concatedral de San Pedro de Soria.—Su importancia y valor monumental.—Iglesias y monumentos más característicos del arte Románico en Soria y su provincia.

Tema 8. Castillos y Monasterios en Soria y su provincia.—Ruinas de Numancia y de Termes.—Jardines, plazas y paseos más importantes de Soria.—Descripción de los paisajes más característicos de los ríos Duero y Jalón.

Tema 9. Pueblos de mayor valor artístico en la provincia: Calatañazor, Almazán, Medinaceli, Burgo de Osma, Agreda, Gormaz y Berlanga.

Tema 10. Artistas y escritores más destacados de Soria y su provincia.—La Soria de Antonio Machado.

Tema 11. Fiestas más importantes de Soria y su provincia. Especial mención de las fiestas de la Madre de Dios, Paso del Fuego y las Mondidas.

Tema 12. El traje y la vivienda popular en Soria y su provincia.

Tema 13. La artesanía y la industria.—Cantos y danzas.—Gastronomía y vinos.—Tradiciones y leyendas.

GEOGRAFÍA, HISTORIA Y LITERATURA

Tema 1. Situación, límites y características principales de la provincia de Soria.—Su extensión.—Número de habitantes.

Tema 2. El clima, orografía e hidrografía en Soria.—La agricultura y la ganadería.

Tema 3. Características generales en Soria y su provincia.—El paisaje en Agreda.—El Moncayo.

Tema 4. La caza como factor de atracción turística.—La pesca y su importancia en los ríos de la provincia de Soria.

Tema 5. Historia de Soria en la Antigüedad y en la Edad Media.

Tema 6. Nociones de Historia General de España.—La Reconquista.

Tema 7. El comienzo de la Edad Moderna.—Cristóbal Colón.—La época de los descubrimientos.—La expansión española.

Tema 8. Los Reyes Católicos y la organización social y política de España.—Las Leyes de Indias.—Sistema colonial español.

Tema 9. Los Austrias.—Carlos I y Felipe II.—La decadencia de los Austrias y la Guerra de Sucesión al trono español.

Tema 10. Los Borbones en España.—Felipe V, Luis I, Fernando VI, Carlos III y Carlos IV.

Tema 11. La revolución francesa y comienzo de la Edad Contemporánea.—La invasión francesa en España y la Guerra de Independencia.

Tema 12. El siglo XIX. Los movimientos revolucionarios.—Reinado de Fernando VII.—Isabel II.—Las guerras carlistas.—Período revolucionario de 1868 a 1875.—La Restauración.—Reinado de Alfonso XIII.

Tema 13. La España actual.—Sistema de gobierno.—Principios generales que inspiran la Ley Orgánica del Estado, aprobada por Referéndum el 14 de diciembre de 1966.

Tema 14. Legislación laboral en España.—Transformación social y desarrollo industrial.—Situación económica.—El Plan de Desarrollo Económico y su importancia en el futuro.

Tema 15. Los orígenes de la literatura española.—Literatura española.—Literatura castellana en la Edad Media.—La épica y la lírica.—El siglo XV.—Los romances.

Tema 16. La mística y la ascética.—Santa Teresa de Jesús.—San Juan de la Cruz.—Su importancia en la literatura española.

Tema 17. El Renacimiento.—La novela de caballería.—La importancia de Cervantes: Don Quijote de la Mancha.—El Siglo de Oro en la literatura española.

Tema 18. El Romanticismo en la literatura española.—La novela en el siglo XIX español.—El Naturalismo.—Galdós y los Episodios Nacionales.—La generación del 98.

Tema 19. La literatura española desde 1920 hasta la actualidad.—La filosofía y los grandes ensayistas.—El teatro en España.—La novela actual.

Tema 20. Los grandes premios literarios en España.—La Asociación Internacional de Escritores de Turismo.—Libros de viajes sobre España de autores españoles y extranjeros.

ORDEN de 11 de julio de 1967 por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en los exámenes de Guías y Guías-Intérpretes en la provincia de Santander.

Ilmos. Sres.: Finalizado el plazo hábil para la presentación de instancias solicitando tomar parte en los exámenes para Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Santander convocados por Orden ministerial de 10 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo) y una vez examinadas las peticiones deducidas al efecto,

Este Ministerio, para dar cumplimiento a lo prevenido en la base tercera de la Orden de convocatoria, ha tenido a bien autorizar y disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las relaciones nominales y clasificación de aspirantes admitidos y excluidos que a continuación se inserta.

Los que consideren infundada su exclusión podrán exponerlo ante este Ministerio por medio de recurso de reposición en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de las expresadas relaciones en el «Boletín Oficial del Estado».

Aspirantes admitidos para tomar parte en los exámenes de Guías en la provincia de Santander

Bedia Trueba, Ana María.
Gutiérrez Revuelta, Emilio.

Relación de los aspirantes admitidos para tomar parte en los exámenes de Guías-Intérpretes de Santander

Bedia Trueba, María José.—Idiomas: Francés-Inglés.
Campos López, Emma.—Idioma: Inglés.
Fernández Allende, Manuel.—Idiomas: Francés-Inglés.
Martín-Riva Aja, María Haydee.—Idiomas: Francés-Inglés-Portugués.
Revilla Mediavilla, Ciriaco.—Idioma: Inglés.

Aspirantes excluidos para tomar parte en los exámenes de Guías-Intérpretes de la provincia de Santander

Pedro Vega, José Luis de.—Menor de veintidós años.
Martín Cotero, María Luisa.—Menor de veintidós años.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1967.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 11 de julio de 1967 por la que se habilita a don Vicente Ferrer Subies para ejercer la profesión de Guía-Intérprete en la provincia de Valencia.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal designado para juzgar los exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes de la provincia de Valencia que fueron convocados por Orden de este Ministerio de 7 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril) y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar aprobado para ejercer como Guía-Intérprete de la provincia de Valencia al siguiente señor:

Ferrer Subies, Vicente.—Idioma: Alemán.

Se concede un plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para que por el mismo se presente ante la

Delegación Provincial de este Ministerio en Valencia la documentación prescrita en el artículo 20 del Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1967.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona relativa al concurso libre para proveer cinco plazas de Conservador de Museos del grupo de Servicios Especiales (Museos de Arte).

Ha sido formulada la siguiente relación de admitidos al concurso libre para proveer cinco plazas de Conservador de Museos del grupo de Servicios Especiales (Museos de Arte):

D. Juan R. Amoedo Miquel.
D. Jaime Benet Andréu.
D. José María Salrach Marés.
D. José Sancho Sancho.
D.^a Gema María Sentís Chimenó.
D.^a Montserrat Terrasa Pugés.

El Tribunal calificador ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don José Luis de Sicart Quer, Delegado de Servicios de Cultura.

Secretario: El de la Corporación, don Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

Vocales: Don Jorge Xifra Heras, representante del Profesorado Oficial del Estado; don Enrique de la Rosa Indurain, y como suplente, don Carlos Tejera Victory, representantes de la Dirección General de Administración Local, y don Juan Ainaud de Lasarte, Director general técnico de Museos Municipales de Arte.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria y en los artículos séptimo y octavo del Reglamento sobre Régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos de 10 de mayo de 1957.

Barcelona, 29 de julio de 1967.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—5.141-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Castellón de la Plana relativa al concurso restringido de méritos para la provisión en propiedad de una vacante de Archivero Bibliotecario de esta Corporación.

Aspirantes admitidos al concurso restringido de méritos para la provisión en propiedad de una vacante de Archivero Bibliotecario de este Excmo. Ayuntamiento: Don Manuel Piñero Andión, doña Adela Perea González, don José Sánchez Adell y doña María Teresa Gómez de las Cortinas y Fernández.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Don José María Trullén Llatse, Catedrático del Instituto de Enseñanza Media; don Eduardo Codina Armengot, Archivero Bibliotecario de este Excmo. Ayuntamiento; don Eduardo Fernández Marqués, en representación del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

Secretario: Don Miguel Ruiz Esteller, Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Se fija el día 27 de septiembre próximo, a las diez horas, en estas Casas Consistoriales para la realización del concurso expresado.

Castellón de la Plana, 5 de agosto de 1967.—El Alcalde.—5.146-A.